

**DIRECTOR/A NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO – DIFROL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
I NIVEL JERÁRQUICO**

**LUGAR DE DESEMPEÑO**

Región Metropolitana,  
Santiago

**I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO\***

**1.1 MISIÓN  
Y FUNCIONES DEL  
CARGO**

El/La Director/a Nacional de DIFROL tiene la responsabilidad de ejercer la dirección técnica y administrativa de la institución, en materias de límites y fronteras del país, desarrollando funciones de diseño, coordinación y control de los objetivos estratégicos del Servicio a nivel general y de los distintos estamentos que la forman, basándose en la política de relaciones exteriores definida por Chile.

Al asumir el cargo de Director/a Nacional de Fronteras y Límites del Estado le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Liderar el diseño, junto a los/as Directores y Jefe/a del Departamento Administrativo, de los objetivos estratégicos de la Institución, estableciendo los programas de trabajo asociados a ellos en función de la política internacional definida por nuestro país.
2. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo y objetivos definidos por las distintas unidades y direcciones de DIFROL.
3. Dirigir y participar en estudios que requieran su competencia sobre temas limítrofes, aplicación de tratados internacionales y en materia de controversias internacionales.
4. Representar a DIFROL y/o Ministerio de Relaciones Exteriores (cuando sea pertinente) frente a distintas entidades y organizaciones, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales, en temas relacionados con los límites y fronteras de nuestro país.
5. Prestar asesoría técnica a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las políticas y acciones en la zona fronteriza, la integración física, el libre tránsito, la navegación, los recursos hídricos compartidos y la aplicación de tratados limítrofes y de integración.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28-06-2022

\* Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

**1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD**

<b>Nº Personas que dependen directamente del cargo</b>	<b>9</b>
<b>Nº Personas que dependen indirectamente del cargo</b>	<b>64</b>
<b>Presupuesto que administra</b>	<b>\$7.262.888.000.-</b>

**1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO**

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

<b>DESAFÍOS</b>	<b>LINEAMIENTOS</b>
1. Asesorar al Gobierno a través del Ministerio de Relaciones Exteriores en todo lo relacionado con la implementación del fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso "Uso y Estatus de las Aguas del Río Silala" (Chile v/s Bolivia).	1.1 Estudiar alternativas para celebrar acuerdos que satisfagan los requisitos del fallo en el marco de la relación bilateral con Bolivia.  1.2 Entregar herramientas metodológicas apropiadas para las autoridades de Gobierno en el cumplimiento e implementación del fallo.
2. Implementar la nueva normativa que rige al Ministerio de Relaciones Exteriores a partir de lo dispuesto en la Ley N°21.080, profundizando y evaluando periódicamente el proceso de reestructuración orgánica.	2.1 Facilitar los estudios y antecedentes legales, técnicos y administrativos que sostienen y fundamentan la necesidad de hacer modificaciones y evaluaciones permanentes a la estructura orgánica del Servicio.  2.2 Priorizar metodologías de trabajo que permitan impulsar, en el marco de la ley, políticas de promoción de funcionarios/as y de selección de personal, que potencien la especialización, la capacidad para actuar en el medio internacional, y la inclusión de conocimientos especializados y técnicos, así como los puntos de vista regionales.
3. Promover y coordinar activamente iniciativas de integración fronteriza con los países vecinos, contribuyendo al fortalecimiento de la relación bilateral con dichos países.	3.1 Apoyar a los mecanismos de integración fronteriza y desarrollo de capacidad de interacción con organismos públicos con competencia fronteriza, a través de la coordinación de la realización de los Comités de Integración con los países vecinos.  3.2 Garantizar la participación de especialistas con vocación interdisciplinaria, que les permita desarrollarse en un escenario crecientemente dinámico y complejo.

<p>4. Cautelar la participación de la Comisión Chilena de Límites en las Comisiones Mixtas de Límites con los países vecinos, en conformidad con los protocolos que las rigen y los acuerdos que sobre el particular exista respecto a la realización de sus planes de trabajo, para el resguardo de los intereses de Chile en materia limítrofe.</p>	<p>4.1 Promover la formación y el perfeccionamiento de los delegados de la Comisión Chilena de Límites.</p> <p>4.2 Garantizar los mecanismos de facilitación del trabajo en terreno, procurando el uso de medios tecnológicos actualizados.</p>
<p>5. Coordinar como organismo de trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones con los países vecinos en materias de integración minera.</p>	<p>5.1 Potenciar la colaboración y la coordinación con las instancias especializadas en dichas materias, particularmente de otros Ministerios y reparticiones públicas.</p> <p>5.2 Generar una hoja de ruta sobre posibles escenarios que enfrenta la aplicación de los tratados vigentes sobre la materia y sus efectos ante los demás países vecinos.</p>
<p>6. Coordinar el trabajo al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relativo al uso equitativo y razonable de los recursos hídricos compartidos con los países vecinos.</p>	<p>6.1 Liderar la realización de estudios técnicos, científicos y jurídicos que permitan asesorar a las autoridades de gobierno respecto a los Recursos Hídricos Compartidos, en el marco de las reglas internacionales que exigen no causar impactos ambientales negativos a los países vecinos.</p>
<p>7. Asesorar al Gobierno y coordinar a los distintos organismos del Estado en todo lo referente a la plataforma continental chilena y su extensión conforme lo establece la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.</p>	<p>7.1 Liderar la realización de estudios técnicos y jurídicos que permitan asesorar a las autoridades de gobierno respecto a la posición de Chile en relación a la plataforma continental jurídica y extendida de Chile.</p>
<p>8. Liderar la política de gestión y desarrollo de personas, incluyendo la integración de la perspectiva de género con el fin de avanzar hacia la paridad de género en el Servicio.</p>	<p>8.1 Fortalecer procesos administrativos integrando la perspectiva de género en los instrumentos de gestión de personas incluyendo las orientaciones, directrices y lineamientos que aplican a cada política/procedimiento.</p> <p>8.2 Diseñar, implementar y/o actualizar la política y/o procedimientos de gestión de personas con perspectiva de género.</p>

## 1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **2°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **65%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.762.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

\*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$4.977.000.-**

\*\*Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$7.333.000.-**

## II. PERFIL DEL CANDIDATO

### 2.1 REQUISITOS LEGALES \*

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.\*

Fuente: Artículo 2 del DFL N° 3, de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Fija la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

### 2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en derecho internacional público, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en materias de relaciones internacionales y/o integración fronteriza y regional.

Es altamente deseable poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.

Se valorará dominio oral del idioma inglés a nivel intermedio.

\*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

**2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.

<b>VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES</b>
<p><b>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</b>                      Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p><b>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</b>                      Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p><b>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO</b>                      Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

**2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la etapa III que corresponde a la Evaluación por Competencias. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

<b>COMPETENCIAS</b>
<p><b>C1. VISIÓN ESTRATÉGICA</b>                      Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.</p>
<p><b>C2. GESTIÓN Y LOGRO</b>                      Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.</p>
<p><b>C3. GESTIÓN DE REDES</b>                      Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.</p>
<p><b>C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS</b>                      Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.</p>

**C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS**

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

**III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**3.1 DOTACIÓN**

<b>Dotación Total</b> (planta y contrata)	<b>73</b>
<b>Presupuesto Anual</b>	<b>\$ 7.262.888.000.-</b>

**3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO**

La creación de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), surgió a raíz de los sucesos acaecidos al sur de la Laguna del Desierto en 1965, entre Carabineros de Chile y Gendarmería de la República Argentina, que concluyeron con la muerte del Teniente Hernán Merino Correa, lo que llevó al Gobierno de esa época, encabezado por don Eduardo Frei Montalva, a crear un Servicio técnico asesor del Estado en materias limítrofes y fronteras.

La Ley Nº 16.592, de fecha 21 de diciembre de 1966, creó un Servicio técnico denominado originalmente “Dirección de Fronteras y Límites del Estado”, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la misión de asesorar al Gobierno e intervenir en todo lo que se refiere a los límites internacionales de Chile y a sus fronteras.

Esta Ley determinó en su artículo 2º las funciones del Servicio, destacándose entre otras, participar en la demarcación y conservación de los límites de Chile; centralizar, armonizar y promover la política que debe seguirse en las regiones fronterizas y en los territorios chileno – antártico, con el objeto de lograr su desarrollo y progreso; organizar y conservar un archivo de libros, mapas, documentos y otros útiles relativos a límites y fronteras, y orientar aquellas actividades científicas y técnicas que los organismos del Estado o particulares lleven a cabo en regiones fronterizas del país.

A través del Decreto con Fuerza de Ley Nº 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Servicio pasó a llamarse “Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado”.

**PRINCIPALES MATERIAS DE COMPETENCIA DE DIFROL**

**En Materia Limítrofe:**

- Interpretar de manera técnica los tratados y otros instrumentos que fijan los límites terrestres, marítimos y aéreos del país.
- Reponer y densificar hitos en la línea fronteriza y determinar sus coordenadas geográficas.
- Autorizar la internación de mapas, cartas geográficas y publicaciones en las que aparezcan representados o mencionados los límites internacionales de Chile, como asimismo efectuar su revisión con el propósito de autorizar la edición o circulación de ellos en Chile.

**En Materia Fronteriza:**

- Coordinar la integración y cooperación en diversas áreas relevantes para contribuir a un mayor bienestar de la población a cada lado de la frontera, tales como el desarrollo sostenible, materias culturales, de educación, de salud, la cooperación judicial y policial, el avance respecto de los derechos de los pueblos indígenas, el desarrollo de las comunidades fronterizas en general, la preservación del patrimonio cultural, el turismo, deportes y recreación, manejo de desastres, entre otros.
- Coordinar técnicamente con los organismos de la administración del Estado y a nivel bilateral, con los países vecinos, el funcionamiento de los servicios de control en asuntos de integración física, la apertura y cierre de pasos fronterizos, coordinar lo relativo a la aplicación del régimen de control integrado, el desarrollo de vías de interconexión transfronterizas, los corredores bioceánicos, los recursos hídricos compartidos, así como en los demás temas que le encomienda la ley.
- Coordinar las labores de los Comités de Integración y de Frontera con Argentina, Bolivia y Perú.
- Autorizar las expediciones en la zona fronteriza de personas con domicilio en el extranjero.
- Autorizar las ventas, arrendamientos, concesiones, y otros contratos respecto de inmuebles estatales situados en la zona fronteriza.
- Participar en los procedimientos de autorización para la adquisición de derechos sobre inmuebles aplicables a los nacionales de países vecinos.

**Otras Funciones:**

Organizar y conservar un archivo de libros, mapas, documentos, recortes de publicaciones periódicas y antecedentes en general, relacionados con los límites y fronteras del país.

Observar en el desarrollo de su función los lineamientos generales del Programa de Gobierno 2022-2026, en lo relacionado a que la política exterior chilena debe transitar, con urgencia, hacia un nuevo ciclo político a través de cuatro énfasis fundamentales que serán los ejes transversales para todas las acciones del país en el ámbito internacional: la política exterior debe ser promotora del multilateralismo, emprendedora, feminista y turquesa.

**BIENES Y SERVICIOS**

1. **Asesorar técnica y profesionalmente en materias limítrofes:** Consiste en contribuir a preservar la soberanía e integridad territorial de la República de Chile conforme al Derecho Internacional, los acuerdos y tratado suscritos por el país, con especial énfasis en las zonas extremas, impulsando el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la presencia sub antártica y antártica.
2. **Asesoría técnica y profesional en materias sobre integración fronteriza y regional:** Consiste en fortalecer las relaciones vecinales con Argentina y Perú, profundizando agendas de desarrollo común, priorizando mejoras en la conectividad, facilitación de tránsito y reforzamiento de la seguridad fronteriza y continuar una agenda bilateral con Bolivia, que permita proyectar una relación de beneficio mutuo.
3. **Autorizar la internación, edición y circulación de obras y/o material**

**cartográfico que haga referencia a los límites internacionales:** Consiste en revisar, controlar y autorizar obras y material que contenga referencias o representaciones gráficas de los límites internacionales de Chile, en el proceso de internación para el caso del material editado en el extranjero (que requiere una coordinación con el Servicio Nacional de Aduana), y de edición para el material editado en Chile, en ambos el casos el proceso culmina con la dictación de una resolución de circulación de obras dentro del territorio nacional.

**4. Autorizar y pronunciarse respecto a la realización de actos, contratos, permisos u otros en zonas declaradas fronterizas:** Consiste en la tramitación de solicitudes de autorización o pronunciamiento en todo acto, contrato, permiso u otro que geográficamente se encuentre en zonas declaradas fronterizas, tanto de personas naturales o jurídicas o instituciones públicas o privadas, conforme a las atribuciones que la normativa legal vigente le confiere a DIFROL.

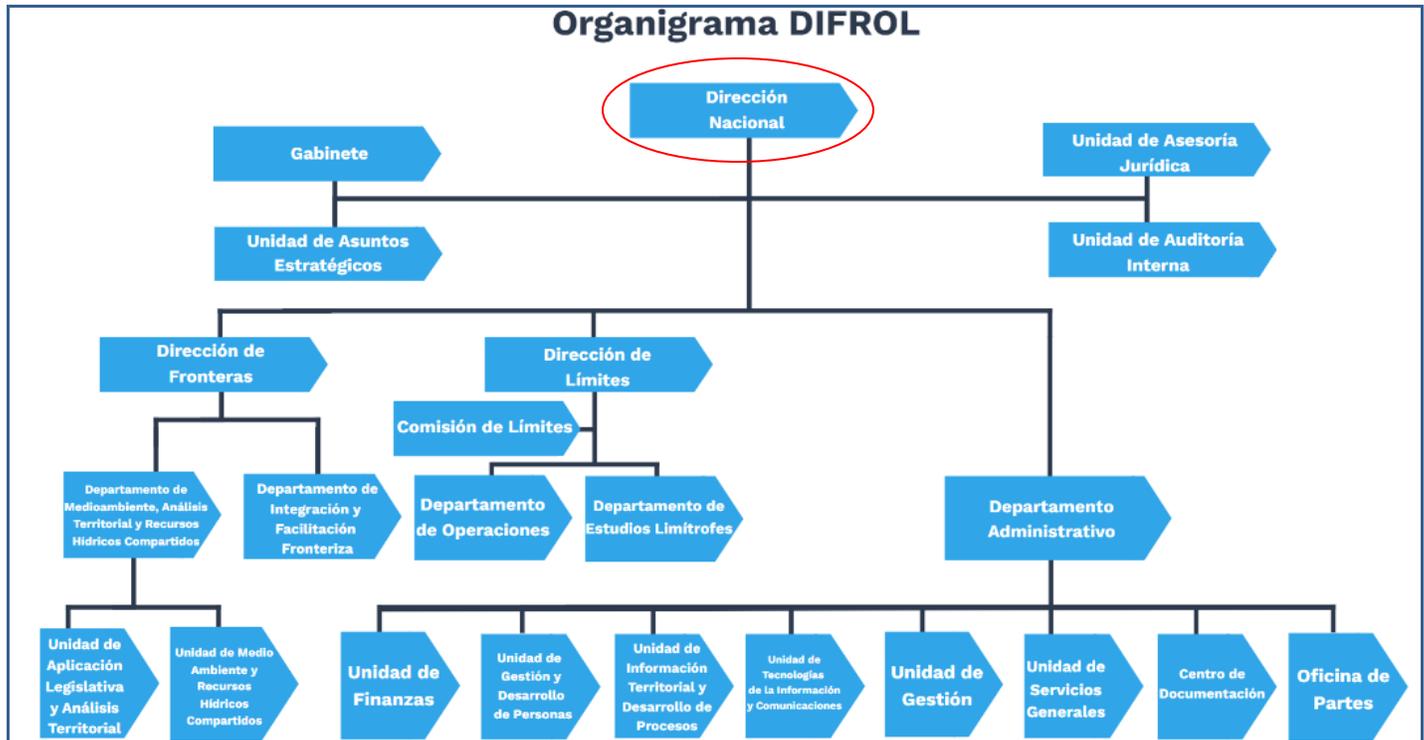
### 3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Los principales clientes internos son los Directores/as y Jefes/as de Departamento, ya que mantienen una relación directa y de comunicación permanente con el Director/a Nacional, dado que este coordina técnica y administrativamente la gestión, acorde a los lineamientos estratégicos, las políticas institucionales y las directrices de la Dirección Nacional, participando, además, en la formulación de políticas y estrategias institucionales.

Los principales clientes externos son:

- Autoridades superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo Embajadas y Misiones en el exterior.
- Organismos del Estado con competencias en materia territorial, zonas extremas y zonas fronterizas que requieran información sobre dichas materias.
- Organismos del Estado que tienen a su cargo la administración y disposición de inmuebles de propiedad estatal.
- Empresas u Organismos Editores o Importadores de Obras y Mapas tanto del sector privado como público.
- Expedicionarios, investigadores y deportistas residentes en el exterior.

### 3.4 ORGANIGRAMA



**Glosario de acrónimos:**

- DIRNAC : Dirección Nacional
- Gabinete : Gabinete Dirección Nacional
- UAE : Unidad de Asuntos Estratégicos
- UAJ : Unidad de Asesoría Jurídica
- UAI : Unidad de Auditoría Interna
- DIRFRON: :Dirección de Fronteras
- DIFF : Departamento de Integración y Facilitación Fronteriza
- MAR : Departamento Medioambiente, Análisis Territorial, y Recursos Hídricos Compartidos.
- UALAT : Unidad de Aplicación Legislativa y Análisis Territorial
- UMAP : Unidad de Medioambiente y Recursos Hídricos Compartidos
- DIRLIM : Dirección de Límites
- COMLIM : Comisión de Límites
- OPER : Departamento de Operaciones
- ESLIM : Departamento de Estudios Limitrofes
- DEPAD : Departamento Administrativo
- UF : Unidad de Finanzas
- UGDP : Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
- UIDP : Unidad de Información y Desarrollo de Procesos
- UTIC : Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- UG : Unidad de Gestión
- USG : Unidad de Servicios Generales
- CEDOC : Centro de Documentación
- Of. Partes : Oficina de Partes

**Cargos Adscritos al Sistema**

**Cargos de Primer Nivel Jerárquico**

Director/a Nacional

**Cargos de Segundo Nivel Jerárquico**

Director/a de Límites

Director/a de Fronteras

#### **IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS**

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

\*Limitación a la norma establecida en el artículo 1º, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2023, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8º de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.

**\*CONDICION ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 857 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado no podrán formular declaraciones públicas ni entregar informaciones sobre materias propias de la Institución, a menos que se encuentren expresamente autorizados para ello por el Jefe Superior del Servicio. (artículo 23° del Título II del Decreto 857 de 12 de Septiembre de 1984, del Ministerio de Relaciones Exteriores)